

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio diez de dos mil veintiuno

Radicado 2017-00349-00

Adósesse al plenario lo manifestado por el ejecutado, advirtiéndole que no se hará pronunciamiento al respecto toda vez que, al conferir poder a un abogado, será entonces a través del profesional del derecho que actúe en este asunto. Y en consecuencia para representarlo se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado MARCO TULIO DIAZ JIMENEZ con T.P. 196.819 C.S.J., en la forma y términos del mandato conferido.

Se atiende lo pedido por el ejecutado, en consecuencia y por esta sola vez, se le remitirán los escritos allegados por su extremo procesal, advirtiéndole que en adelante esa labor es a cargo de la parte pasiva como lo dispone el Decreto 806 de 2020, y para ello procedemos a informarle el correo electrónico del demandante: viramuri@gmail.com.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ